



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 14 de Junio de 2019

Año C

No. 48

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO,
DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO
FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 7

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO
DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANA, DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS
INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2019..... 17

Precio del Ejemplar: \$18.40

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 17/2017-1, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Calle Av. Juan Alvarez y Callejón Valerio Trujano S/N en Atoyac de Álvarez, Gro.....	47
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en las Calles 7 Oriente y 24 Sur en Chilapa, Gro....	48
Segunda publicación de extracto derivado del Procedimiento de solicitud de Inmatriculación Judicial del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como La Antena marcado con el No. 5 en Petatlán, Gro., emitido por el Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zihuatanejo, Gro.....	49
Segunda publicación de extracto derivado del Procedimiento de solicitud de Inmatriculación Judicial del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como La Antena marcado con el No. 4 en Petatlán, Gro., emitido por el Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zihuatanejo, Gro.....	50
Segunda publicación de extracto derivado del Procedimiento de solicitud de Inmatriculación Judicial del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como La Antena marcado con el No. 21 en Petatlán, Gro., emitido por el Delegado	

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zihuatanejo, Gro.....	51
Segunda publicación de extracto derivado del Procedimiento de solicitud de Inmatriculación Judicial del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como La Antena marcado con el No. 3 en Petatlán, Gro., emitido por el Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zihuatanejo, Gro.....	52
Segunda publicación de extracto derivado del Procedimiento de solicitud de Inmatriculación Judicial del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como La Antena marcado con el No. 2 en Petatlán, Gro., emitido por el Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zihuatanejo, Gro.....	53
Segunda publicación de extracto derivado del Procedimiento de solicitud de Inmatriculación Judicial del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como La Antena marcado con el No. 8 en Petatlán, Gro., emitido por el Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zihuatanejo, Gro.....	54
Segunda publicación de extracto derivado del Procedimiento de solicitud de Inmatriculación Judicial del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como La Antena marcado con el No. 11 en Petatlán, Gro., emitido por el Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zihuatanejo, Gro.....	55
Segunda publicación de extracto derivado del Procedimiento de solicitud de Inmatriculación Judicial del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como La Antena marcado con el No. 6 en	

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Petatlán, Gro., emitido por el Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zihuatanejo, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 239/2014-2, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 389-2/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 336-1/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 222/2017-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Segunda publicación de edicto exp. No. 144/2012-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	66
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	66

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	67
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro.....	68
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro.....	68
Primera publicación de extracto derivado del Procedimiento de solicitud de Inmatriculación Judicial del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como La Antena marcado con el No. 1 en Petatlán, Gro., emitido por el Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Zihuatanejo, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. 332/2017-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	70
Primera publicación de edicto exp. No. 551/2017-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	71
Primera publicación de edicto exp. No. 240/2017-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	72
Primera publicación de edicto exp. No. 41-2/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	73

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 102/2016-3,
relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido
en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Acapulco, Gro..... 75
- Primera publicación de edicto exp. No. 607-2/2009,
relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido
en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Acapulco, Gro..... 76
- Primera publicación de edicto exp. No. 10/2015-II,
relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido
en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..... 77

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, MTRO. RAFAEL JOSÉ CORTÉS GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAFED"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR LA LIC. GISELA ORTEGA MORENO, COORDINADORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 40 que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental.

En términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta, para lo cual se podrá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Gobernación le corresponde diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación

y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios.

A **"EL INAFED"** le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia, en términos del artículo 73, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente (RISEGOB).

En las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se apegarán según corresponda, a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente al momento de realización. Del mismo modo, **"EL INAFED"** se apegará al Programa Sectorial de Gobernación vigente, durante la ejecución de tales acciones.

El Plan Estatal de Desarrollo señala en el Indicador IV, Guerrero con Desarrollo Integral, Regional y Municipal, el fortalecimiento de capacidades institucionales de los municipios.

Entre las atribuciones que el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, le otorga a la Secretaría General de Gobierno, se encuentran las de coordinar la asesoría, asistencia, capacitación y apoyo a los Ayuntamientos y contribuir a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades estatales y, entre éstas y los gobiernos federal y municipal; así como promover las acciones que sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los municipios de la entidad, coadyuvando así a la construcción del nuevo federalismo.

Con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INAFED"** declara por conducto de su representante que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la

Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del RISEGOB.

I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado C, fracción II, 69, 72 y 73 del RISEGOB.

I.3. Su Coordinador, Mtro. Rafael José Cortés Gómez, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, fracción V, 73, fracción XIV y 75 del RISEGOB.

I.4. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Roma, número 41, 4° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara por conducto de su representante que:

II.1. El Estado de Guerrero es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. El Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador del Estado de Guerrero, acredita su personalidad en términos del Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria del Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 84, Alcance III, de fecha 20 de octubre del 2015; y está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, 87 y 91 fracciones XLIV y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en relación con los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3. El Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de

Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, Apartado A, fracción I y 20, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y artículo 10, fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. La Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo establecido en el Decreto Número 779 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 69 alcance I, de fecha 28 de agosto del 2018, encargada de coordinar la asesoría, asistencia, capacitación y apoyo a los Ayuntamientos, contribuir a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades estatales y, entre éstas y los gobiernos federal y municipal, así como promover las acciones que sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los municipios de la entidad, coadyuvando así a la construcción del nuevo federalismo.

II.5. Que la Lic. Gisela Ortega Moreno, Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de noviembre del 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción XII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, No. 62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:

III.1. Es su voluntad coordinarse para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que derivan del presente Convenio.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las acciones de coordinación entre "LAS PARTES" para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, diseñen e instrumenten programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de contribuir al desarrollo institucional de los municipios del Estado de Guerrero, así como a la profesionalización de sus servidores públicos.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, "LAS PARTES" y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

a) Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico y a través de indicadores, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales;

b) Proporcionar capacitación a los gobiernos locales que así lo soliciten, con el fin de contribuir a la profesionalización de sus servidores públicos;

c) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;

d) Realizar acciones con la finalidad de brindar asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo, entre otras; que contribuyan al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos locales;

e) Proporcionar herramientas para brindar información en la materia, a través de diversos medios y sistemas que al efecto sean consideradas;

f) Participar en la elaboración y promoción de trabajos,

estudios y/o investigaciones sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;

g) En su caso, llevar a cabo reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes y alternativas de solución a los mismos;

h) Identificar, reconocer y difundir experiencias exitosas en la materia, y

i) Proponer e impulsar la creación, operación y el fortalecimiento de instancias estatales orientadas al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos locales.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del Estado de Guerrero, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente Convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL INAFED" designa al Director de Enlace con Estados y Municipios.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa a la Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal y al Director General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Municipal.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con la normativa de cada una de las instituciones a la que

pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las **CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento;

c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;

d) Elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas, y

e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier momento a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Si derivado de la ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** tienen acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio;

b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;

c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;

d) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio, y

e) Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los anteriormente señalados, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establezca la normatividad en la materia.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor, de propiedad industrial e intelectual que cada una tiene sobre obras literarias, patentes, marcas, modelos y dibujos industriales; obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo,

pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, hasta el 14 de octubre del 2021.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de

"**LAS PARTES**", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este instrumento mediante Convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la **CLÁUSULA CUARTA**. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA** y **QUINTA**, inciso c).

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Coordinación, las partes lo firman en tres tantos en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

POR "**EL INAFED**"

EL COORDINADOR.

MTRO. RAFAEL JOSÉ CORTÉS GÓMEZ.

Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO.****LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

Rúbrica.

LIC. GISELA ORTEGA MORENO.**COORDINADORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO.**

Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO DIONICIO OLEGARIO RAMÍREZ AVILÉS, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE NUEVE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FOLIADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CONSISTENTE EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, DE CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, MISMAS QUE SE DEVUELVEN EN EL ACTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA JULIA GARCÍA LARA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LEGISLATIVO MUNICIPAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LO EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN ATENCIÓN AL OFICIO ACGFM/DGDJ/100/2019, DE VEINTINUEVE DE MAYO DEL MISMO AÑO, FIRMADO POR LA LICENCIADA GISELA ORTEGA MORENO, COORDINADORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA, DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

MTRO. JAVIER ROJAS BENITO, Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 10, 11, 18 apartado a fracción XIV, 32 fracciones I, II, IV, IX, X, XIV, Y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; el artículo 58 fracciones IV y V y el anexo 21-A del decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019 y los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales estatales para el ejercicio fiscal 2019, y la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 28 de agosto del año 2018, numero de publicación 69, alcance I, en el artículo 18, fracción XIV, en la que se modifica su razón social como Secretaria de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

C O N S I D E R A N D O

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, en su eje transversal 6.4.1 tiene como finalidad "atender a los pueblos originarios y afromexicanos" el cual tiene como objetivo ejercitar los recursos bajo una política de gasto público que permita dar cumplimiento a los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021. Para el Ejercicio Fiscal 2019. En las políticas encaminadas a desarrollo social, se orientaron a los sectores desprotegidos del estado y a programas sociales.

Que dentro de las políticas de Desarrollo Social la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, implementará el programa: **Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana**, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de cada uno de las y los beneficiarios del programa.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA, DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo 1. Se crea el Programa **Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana**, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual tiene por objeto preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura

e identidad. Bajo estas premisas, el programa contempla el impulso de diversas expresiones artísticas y culturales, principalmente las relacionadas con la música y las danzas tradicionales, así como el fortalecimiento de los saberes de los terapeutas tradicionales y la promoción cultural.

El programa tiene una cobertura estatal y será ejecutado por la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural. El presupuesto de inversión estatal directa es de \$ 7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100M.N.).

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa **Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana**, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa.

Las Reglas de Operación del Programa **Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana**, para el Ejercicio Fiscal 2019, establece los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 3. La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa **Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana**, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las reglas de operación siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Las Reglas de Operación del Programa de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos: **Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana**, para el ejercicio fiscal 2019, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,

a dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

MTRO. JAVIER ROJAS BENITO.

Rúbrica.

LIC. OSCAR MELCHOR MORALES HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, ASÍ COMO EL NUMERAL 16 FRACCIONES V, XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE EN ESTA DEPENDENCIA.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE 3 FOJAS ÚTILES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMA QUE SE EXPIDE PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA.

LIC. OSCAR MELCHOR MORALES HERNÁNDEZ.

Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Asuntos Indígenas y
Afromexicanos**

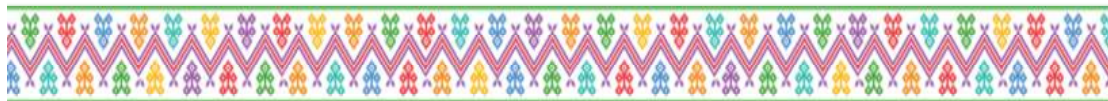


GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS

REGLAS DE OPERACIÓN

Programa 1 Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana

EJERCICIO FISCAL 2019



Índice

- 1. Introducción.**
 - 1.1 Antecedentes.
 - 1.2. Alineación Programática.
 - 1.3 Diagnóstico.
 - 2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa.**
 - 3. Objetivos y Alcances.**
 - 3.1 Objetivo General.
 - 3.2. Objetivos Específicos.
 - 3.3. Alcances.
 - 4. Metas Físicas.**
 - 5. Programación Presupuestal.**
 - 6. Requisitos y Procedimientos de Acceso.**
 - 6.1. Difusión.
 - 6.2. Requisitos de Acceso.
 - 6.3. Procedimientos de Acceso.
 - 6.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.
 - 6.5. Modos de entrega del beneficio.
 - 7. Procedimientos de Instrumentación.**
 - 7.1. Operación.
 - 7.2. Gastos de operación.
 - 8. Transparencia.**
 - 8.1. Difusión.
 - 8.2. Blindaje electoral.
 - 8.3. Supervisión y Control.
 - 8.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.
 - 8.5. Auditoría.
 - 8.6. Recursos no devengados.
 - 8.7 Contraloría social.
 - 8.8. Formas de Participación Social.
 - 8.9. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
 - 8.10. Mecanismos de Exigibilidad.
 - 8.11. Acta de Entrega Recepción.
 - 9. Criterios de selección y elegibilidad.**
 - 9.1 Método de selección de beneficiarios.
 - 10. Mecánica de Operación.**
 - 10.1 Instancia ejecutora.
 - 10.2. Instancia administrativa y/o normativa.
 - 10.3. Delimitación de atribuciones.
 - 11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales.**
 - 11.1 Derechos.
 - 11.2. Obligaciones.
 - 11.3. Sanciones.
-

12. Interpretación.

1. Introducción

Con este Programa, el Gobierno del Estado concreta una política de reconocimiento a los pueblos indígenas y afroamericano, a través del cumplimiento de sus derechos, relacionados con la preservación y revitalización de sus culturas y el fortalecimiento de sus identidades, como fundamento en la construcción de una sociedad democrática y respetuosa de la diversidad y la pluriculturalidad que caracteriza al estado de Guerrero, tal como lo apunta la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 8, en el que se destaca que nuestro estado sustenta su identidad en los pueblos indígenas nahua, mixteco, tlapaneco y amuzgo, así como en el pueblo afroamericano.

La ejecución del Programa hace posible también dar cumplimiento al artículo 11, fracción V, en el que se reconoce como derecho el preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Bajo estas premisas, el programa contempla el impulso de diversas expresiones artísticas y culturales, principalmente las relacionadas con la música y danzas tradicionales, así como el fortalecimiento de los saberes de los terapeutas tradicionales y la promoción cultural, a través de la publicación de trípticos, carteles y libros.

De esta manera, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos (SAIA), como instancia responsable de implementar el Programa, conjuntamente con los grupos y promotores culturales interesados en los beneficios de las acciones, propicia espacios y mecanismos de difusión y participación para impulsar y fortalecer las culturas, las identidades y el tejido social de los pueblos indígenas y afroamericano.

Es importante señalar que, si bien dentro de las acciones del programa se propiciará el fortalecimiento cultural e identitario de los cinco pueblos, se hará un especial énfasis en promover la revitalización cultural indígena y la reafirmación de la identidad afroamericana. Lo anterior en razón de que el pueblo afroamericano, a diferencia de los cuatro pueblos indígenas, recién en los últimos treinta años transita en un proceso de reconocimiento, reivindicación y auto adscripción, cuyos resultados positivos se han reflejado en su inclusión dentro de la Constitución local y en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, que por primera vez considera en sus registros a la población afroamericana.

El Programa tiene una cobertura estatal y será ejecutado por la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural. El presupuesto de inversión estatal directa es de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.).

Glosario

Agrupación musical: conjunto, banda de música de viento o grupo musical, compuestos por dos o más personas que, a través de la voz y/o de instrumentos, interpretan obras musicales que conservan la tradición musical de las comunidades indígenas y afromexicanas. Para los fines de estas Reglas de Operación, los conjuntos o bandas musicales que interpretan cualquier género de música moderna no están considerados en esta categoría.

Alienación: pérdida de la personalidad o de la identidad de una persona o de un colectivo.

Apoyo en especie: otorgamiento de bienes y servicios, diferente al apoyo monetario.

Autoadscripción afromexicana: autorreconocimiento como persona descendiente de población africana que llegó al territorio de México durante la conquista y colonización española, con base en su propia cultura, tradiciones e historia.

Autoadscripción indígena: autorreconocimiento como persona indígena con base en su propia cultura, tradiciones e historia, ya sea hablante o no de alguna lengua indígena.

Beneficiario (a): Persona que recibe los bienes y/o servicios, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta Compromiso: carta mediante la cual las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con lo estipulado en estas Reglas de Operación, sin necesidad de un notario.

Cosmovisión: es la manera de ver e interpretar el mundo. Conjunto de ideas que nos permite analizar y comprender la realidad, a partir de la propia existencia.

Cultura: conjunto de conocimientos, creencias, valores, costumbres, conductas, leyes y cualquier otra capacidad y hábitos adquiridos por las personas, que hacen posible la vida, transformación y reproducción de una sociedad.

Cultura intangible: es el conjunto de manifestaciones no materiales que genera una cultura, como son los saberes y conocimientos, las celebraciones y rituales, las manifestaciones musicales, literarias, dancísticas y plásticas, entre otros. Este patrimonio se transmite oralmente y se modifica con el transcurso del tiempo, a través de un proceso de recreación colectiva.

Danzas tradicionales: bailes típicos propios de las culturas indígenas y afromexicana, cuyo origen puede o no remontarse a

la época colonial, bailadas por hombres y mujeres de las comunidades, principalmente durante acontecimientos sociales y fiestas patronales.

Dialogo intercultural: intercambio de opiniones y puntos de vista entre distintas culturas, comunidades y pueblos, basado en la comprensión y el respeto mutuo.

Discriminación: trato diferente y perjudicial que se da a una persona o colectividad por motivos de edad, color, capacidades, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, ideas políticas, religión, entre otras.

Elementos culturales: son todas las partes que componen la cultura de un pueblo, país o etnia. Junto con los elementos naturales, les dan forma, cohesión e identidad a las sociedades y permiten su identificación y diferenciación respecto a otras.

Etnocéntrico: persona o colectividad que considera su propia cultura superior a las demás, y estima sólo válidos sus criterios para interpretar y valorar los comportamientos, costumbres, tradiciones y valores de otras colectividades.

Exótico: características o condiciones culturales que son muy distintas a las propias, por lo que se consideran "raras", risibles o novedosas.

Expresiones artísticas y culturales: conjunto de manifestaciones de una etnia, pueblo o país que incluye la música, danza, arte, diseños, signos, símbolos, interpretaciones, ceremonias, rituales, mitos, saberes, narraciones, artesanías, formas arquitectónicas, entre otras.

Expresiones lingüísticas: manifestaciones que pertenecen o están relacionadas con el lenguaje.

Folclore: conjunto de expresiones culturales tradicionales de un pueblo, así como la disciplina que se encarga del estudio de estas materias.

Folclorizar: uso de una tradición popular fuera del contexto en que se desarrolló. Significa también distorsionar las culturas de los pueblos y reducirlas a una artesanía que se vende, a un objeto que se oferta y una realidad que no se investiga y no se piensa.

Grupos étnicos: grupo humano que comparte instituciones sociales y rasgos culturales como la lengua, valores, costumbres, entre otros elementos. Las mujeres y hombres del grupo están unidos por una consciencia de identidad común establecida históricamente.

Identidad: es el sentido de pertenencia a una colectividad, construido a través de la adopción de elementos culturales comunes a dicha colectividad, y que nos permite diferenciarnos y reafirmarnos ante personas de otras culturas.

Ideológico: conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, una colectividad o una época.

Marginación: indicador que mide la intensidad de las privaciones padecidas por la población a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.

Memoria colectiva: conjunto de representaciones del pasado que un grupo produce, conserva, elabora y transmite, a través de la relación entre sus miembros.

Organización social: grupo de individuos que unen actuaciones para alcanzar determinados propósitos.

Padrón de Beneficiarios: relación de beneficiarios, de obras o de servicios de un Programa de Desarrollo Social.

Parteras tradicionales: son un recurso comunitario de atención a la salud, de amplio reconocimiento y prestigio en sus comunidades; son las encargadas de brindar cuidados a las mujeres durante el embarazo, parto y posparto.

Patrimonio cultural: conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerza su sentido de comunidad e identidad propia. Como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación.

Promoción cultural: sistema de acciones que facilita una relación activa entre la población y la cultura.

Pluriculturalidad: presencia de dos o más culturas en un mismo territorio, donde puede existir la posibilidad que surjan situaciones de interrelación.

Revitalización cultural: estrategia y acciones tendientes a la activación de las manifestaciones culturales, a partir del fortalecimiento de la vida de las comunidades, la revaloración de la memoria histórica y de las prácticas y saberes comunitarios.

Saberes ancestrales: conjunto de saberes y prácticas conservadas a lo largo del tiempo, a través de la tradición oral de los pueblos, y transmitida de generación a generación.

Sujeto histórico: persona con la capacidad de transformar su realidad y con ello producir acontecimientos históricamente relevantes.

Terapeutas tradicionales: conjunto de especialistas de la medicina tradicional que constituye un recurso comunitario de atención a la salud. Son hombres y mujeres reconocidos por sus comunidades como poseedores de los saberes y habilidades para curar.

Tejido social: es la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la unión y la reproducción de la vida social.

1.1. Antecedentes

Generalmente los programas y acciones dirigidos a preservar

y rescatar las culturas indígenas se han limitado a promover las expresiones artísticas desde un enfoque folclorista que convierte a estas múltiples manifestaciones culturales en simples piezas de artesanía, danza o música, sin ninguna vinculación con los valores culturales e identitarios que durante siglos se han conservado y transformado gracias a los mecanismos de lucha y preservación de los pueblos indígenas y afroamericano.

Ante este panorama, la SAIA ha procurado aproximarse respetuosamente a las culturas indígenas y afroamericana, a partir del conocimiento de aquello que subyace a esta diversidad de expresiones para evitar, así, corromper, banalizar o folclorizar los atributos culturales que son los componentes esenciales de las identidades de estos pueblos.

Este Programa fue implementado por primera vez en el año 2006, presentando una interrupción por cuestiones presupuestarias en los años 2017 y 2018; en el presente ejercicio fiscal se retoman las acciones de impulso y difusión de las culturas indígenas y, como se viene haciendo desde el año 2013, se agrega la atención al pueblo afroamericano. En este sentido, se prestará una especial atención a los elementos culturales intangibles, como la música, la danza, las lenguas y los saberes y conocimientos tradicionales, que por un lado revitalizarán las culturas indígenas, y por el otro contribuirán en el fortalecimiento y reafirmación de la cultura afroamericana.

1.2. Alineación Programática

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del Gobierno del Estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afroamericana se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente a la Estrategia Transversal 4: Atender a los pueblos originarios y Afroamericano; Objetivo: Promover el Desarrollo Integral respetando la cultura y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericano; Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericano que permita su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos"; Línea de acción "Revalorizar las culturas de los pueblos del estado de Guerrero".

1.3. Diagnóstico

El carácter pluricultural del estado de Guerrero se encuentra cimentado por los grupos étnicos que se asientan en su territorio,

principalmente por los pueblos indígenas **Nahua**, **Na savi** (mixteco), **Me'pha** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo), y el pueblo afroamericano. Además, estos pueblos y sus comunidades son base fundamental de la identidad y la raíz histórica del estado, contribuyendo con sus saberes ancestrales, cosmovisiones, organización social y expresiones lingüísticas y artísticas a la riqueza cultural de Guerrero. Cabe señalar que estos cinco pueblos comparten algunos rasgos culturales, sin embargo, cada uno de ellos guarda su propia cultura e identidad que los define, diferencia y, paralelamente, los hace reconocerse como tales.

La trascendencia de los pueblos indígenas y afroamericano, no sólo se fundamenta en sus aportes culturales e históricos, sino también por su importancia numérica, tal como lo muestra la Encuesta Intercensal 2015¹:

**POBLACIÓN TOTAL Y POBLACIÓN INDÍGENA Y
AFROMEXICANA
GUERRERO 2015**

Total de población de Guerrero:	3'533,251
Mujeres:	1'834,192
Hombres:	1'699,059
Total Población hablante de lengua indígena:	509,110
Total Población que se autoreconoce indígena:	1'198,362
Total Población que se autoreconoce afroamericana:	229,661

No obstante la significación de estos pueblos y sus comunidades, históricamente han padecido discriminación, marginación, pobreza y limitación en el ejercicio de sus derechos humanos, lo cual ha afectado su desarrollo individual y colectivo.

Como uno de los efectos del rezago social y jurídico, las culturas indígenas y afroamericana enfrentan procesos de debilitamiento de su identidad que se traduce en desvaloración de lo propio, deterioro del patrimonio cultural y resquebrajamiento del tejido

¹ Encuesta Intercensal 2015, INEGI

social². A lo anterior habría que agregar la visión distorsionada que aún mantienen diversos sectores de la sociedad, con respecto a las culturas indígenas y afroamericana, ya que con frecuencia se confunde cultura con folclor y se insiste en mostrar sólo aquellas dimensiones más exóticas y externas de la cultura. Al someter a las culturas indígenas y afroamericana a una visión folclórica, se crea un objeto exótico que alimenta las miradas románticas, paternalistas e ilusorias de la cultura, a la que se la quiere despojar de su importancia y trascendencia histórica, pues sólo la ven atada a la nostalgia del pasado.

Asimismo, los pueblos indígenas y afroamericano de Guerrero, a través de sus representantes, demandaron en el Foro de Consulta Ciudadana para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021³, una mirada más sistémica sobre sus culturas, que no se las reduzca únicamente a los aspectos materiales y a las expresiones exotizantes, ya que no sólo son un cúmulo de cosas a ser observadas, o bienes y patrimonios materiales. En sus culturas se producen procesos de comunicación e interacción entre las personas, lo cual hace posible la construcción de los diversos sentidos de su vida social; en las manifestaciones folclóricas apenas se expresan formas de intercambio que quedan en el nivel más manifiesto, externo y secundario de la cultura.

Asimismo, los pueblos indígenas y afroamericano no necesitan que se "rescaten" sus culturas, pues éstas se encuentran vivas; la noción de rescate cultural ha conducido y reducido a las culturas en expresiones folclóricas, visión que es comúnmente aceptada en el trabajo cultural, caracterizado por tratar de encontrar restos materiales de la cultura, para mostrarlos como las verdaderas y únicas expresiones de la identidad cultural. El llamado rescate cultural está cargado de un profundo sentido etnocéntrico e ideológico, ya que representa un hecho externo surgido del experto o el rescatador, por lo tanto, desde fuera de las comunidades que son las que construyen la cultura. En el rescate cultural, la comunidad no tiene sino un mero rol de objeto pasivo, lo que contribuye a su alienación y dependencia, pues no se la ve como el sujeto histórico capaz de encargarse de la gestión de sus propias construcciones culturales.

Hoy las instituciones públicas de cultura deben trabajar en procesos no de rescate sino de revitalización cultural, puesto que estos procesos sólo pueden ser posibles desde la propia vida

² Programa Especial de Pueblos Indígenas 2014-2018. México, CDI, 2014, p. 36

³ Libro de ponencias del Foro Especial Pueblos Originarios: Eje 6 Estrategias Transversales, pp. 113-146

de las comunidades que la construyen. En la revitalización cultural la comunidad y los actores sociales comunitarios se construyen en sujetos sociales, políticos e históricos, lo que permite eliminar la visión de los rescatadores, a quienes sólo les interesa encontrar "piezas" para ser fosilizadas en los museos. Mientras que las personas que revitalizan la cultura lo hacen desde las dimensiones profundas de la memoria colectiva, incrementando la experiencia social de la existencia comunitaria, que le permita afirmar los propios recursos culturales que han sido capaces de construir como pueblos.

En congruencia con lo anterior, la SAIA implementará el presente Programa con el objeto de atender las demandas indígenas y afromexicanas en materia cultural, e iniciar un proceso que revitalice las culturas e identidades de estos pueblos.

2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

La ejecución del programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural; la ministración de recursos será comprobada por la Delegación Administrativa. El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes:

Ü Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 2º).

Ü Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Artículos 11, fracción V).

Ü Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, artículo 32 (Reforma publicada el 28 de agosto de 2018).

Ü Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.

Ü Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Ü Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

Ü Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2016 - 2021.

Ü Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General

Impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos indígenas y afromexicano, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad

guerrerense.

3.2. Objetivos Específicos.

Ü Impulsar y difundir las diferentes expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas y afroamericano.

Ü Contribuir al fortalecimiento de la identidad afroamericana, a través de estrategias y acciones que propicien la autoadscripción y la revaloración cultural.

3.3. Alcances.

3.3.1. Trascendencia del Programa.

Con el presente Programa de transferencia material se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que instruye a la preservación y enriquecimiento de las lenguas indígenas, conocimientos y todos los elementos que constituyen sus culturas, incluyendo a la población afroamericana.

Asimismo, la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en su artículo 26, fracción IV, mandata que el Estado y las instituciones deberán preservar y enriquecer las lenguas indígenas, así como sus conocimientos y todos los elementos que constituyan sus culturas e identidades. Asimismo, bajo los mismos términos este derecho es reconocido en las reformas realizadas en abril de 2014 a la Constitución Política de nuestro estado, en las que ya se incorpora al pueblo afroamericano al goce de éste y otros derechos.

Acorde con estos mandatos constitucionales y con las demandas indígenas y afroamericanas recogidas en los Foros de Consulta Ciudadana, efectuados para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se plantea la necesidad de implementar un programa que cumpla con las políticas públicas dictadas por el titular del Ejecutivo, destacando las acciones encaminadas a impulsar y promover el uso de las cuatro lenguas indígenas e impulsar las culturas e identidades indígenas y afroamericana.

3.3.2. Población objetivo.

Población indígena y afroamericana que habita en los 81 municipios del estado.

3.3.3. Población beneficiaria

Personas y grupo de personas indígenas y afroamericanas que realicen actividades vinculadas con las diferentes expresiones artísticas y culturales, específicamente las relacionadas con

la música, la danza y las lenguas indígenas.

4. Metas Físicas.

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, y son los siguientes:

I. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas.

Ü 4 libros publicados para la difusión de expresiones artísticas y culturales.

Ü 3 folletos para la difusión de las culturas indígenas y afromexicana, y de información sobre los programas y acciones de la SAIA.

Ü 3 discos compactos publicados de música tradicional indígena y afromexicana.

II. Eventos para el impulso de las culturas e identidades.

Ü 6 encuentros y festivales para el impulso cultural e identitario, en los municipios de Juchitán, Ometepec, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca y Chilpancingo.

Ü 2 talleres para el fortalecimiento de la medicina indígena tradicional, en los municipios de Xochistlahuaca y Chilapa de Álvarez.

III. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas.

Ü 4 talleres de capacitación para reparación de instrumentos musicales, en los municipios de Tlapa de Comonfort, Metlatónoc, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca.

Ü 250 instrumentos donados a agrupaciones musicales tradicionales.

Ü 50 grupos de danza con apoyo de vestuario

5. Programación Presupuestal

CONCEPTO	TOTAL	E N E	F E B	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	D I C
I. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas.	348,000					30,000			78,000	120,000	120,000		
II. Eventos para el impulso de las culturas e identidades.	988,080					246,040		350,500	189,100		202,440		
III. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas.	5'663,920				1'128,000	1'199,760	1'130,040	21,880	1'121,040	55,200	1'008,000		
TOTAL	7,000,000				1'128,000	1'475,800	1'130,040	372,380	1'388,140	175,200	1'330,440		
TOTAL TRIMESTRAL	7,000,000	-----			3'733,840			1'935,720			1'330,440		

Cronograma de Actividades

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas.												
II. Eventos para el impulso de las culturas e identidades.												
III. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas.												

6. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

Para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se deberá cumplir con los requisitos y procedimientos que se citan a continuación, según el tipo de apoyo o servicio solicitado:

I. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas.**a) Edición y publicación de libros**

1. Las personas indígenas y afromexicanas que aspiren a la publicación de algún texto de su autoría (investigación, ensayo, poesía o narrativa), deberán entregar solicitud por escrito, dirigida al titular de la SAIA, así como el texto en versión impresa y electrónica, en la Dirección de Promoción y Difusión Cultural.

2. Los textos deberán relacionarse con temas que aborden las culturas indígenas y afromexicana, enfocados a la protección y difusión de los valores culturales, cualquiera que sea su línea literaria: investigación, ensayo, poesía o narrativa; en el caso indígena, los textos podrán estar escritos en español o en lengua náhuatl, mixteca, tlapaneca o amuzga.

3. Una comisión dictaminadora integrada por directivos de la SAIA, será la responsable de seleccionar los textos a publicar.

4. Una vez dictaminada positivamente la impresión y publicación del texto, el autor o autora realizará una carta compromiso con la SAIA, para recibir como retribución el 5% del tiraje total del libro, bajo el compromiso de distribuirlo en bibliotecas, escuelas y comunidades interesadas, sin fines de lucro.

5. En caso de que la comisión dictaminadora juzgue que ningún trabajo presentado reúne los requisitos de calidad y pertinencia necesarios, podrá publicar otra obra no dictaminada o aplicar el recurso en otra acción relacionada con el Programa.

b) Grabación y publicación de discos compactos.

En lo que respecta a la grabación y publicación de tres discos compactos, su programación responde a una demanda expresada a la SAIA en el año 2018, por compositores, intérpretes y agrupaciones musicales indígenas y afromexicanos de los municipios de Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Cuajinicuilapa, Ometepec e Iguala, que mantienen viva la música tradicional de la región Costa Chica. Los interesados deberán cubrir los requisitos siguientes:

1. Solicitud por escrito libre, firmada por el representante del grupo o la persona interesada, dirigida al titular de la SAIA, especificando el nombre del grupo (cuando así sea el caso), comunidad y municipio, tipo de música tradicional que interpretan, así como los nombres de las y los integrantes del grupo.
2. Identificación oficial de las y los integrantes del grupo, o de la persona interesada (copia).
3. El titular de la SAIA dará respuesta por escrito a la solicitud.

II. Eventos para el impulso de las culturas e identidades.

Los encuentros y festivales para el impulso cultural e identitario de los pueblos indígenas y afromexicano, corresponde a diversas actividades que la SAIA realizará en fechas conmemorativas, como Día Internacional de los Pueblos Indígenas, Día de la Mujer Indígena, Día Internacional de la Lengua Indígena, entre otros. Las sedes contempladas son los municipios de: Juchitán, Ometepec, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca y Chilpancingo.

En cuanto a los talleres de medicina tradicional, su programación responde a una demanda expresa hecha en 2018 por médicos y parteras tradicionales amuzgos y nahuas, por lo que las sedes de estos talleres serán los municipios de Xochistlahuaca y Chilapa de Álvarez. Las y los participantes deberán cubrir los requisitos siguientes:

1. Solicitud por escrito libre, firmada por el representante del grupo de médicos y parteras tradicionales.
2. Identificación oficial (copia).

III. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas.

a) Talleres de capacitación para reparación de instrumentos musicales.

1. Solicitud por escrito libre, firmada por el representante del grupo, dirigida al titular de la SAIA, especificando las comunidades, municipio y número de músicos que requieren la capacitación.
 2. Identificación oficial de los participantes (copia).
 3. El titular de la SAIA dará respuesta por escrito a la
-

solicitud, en un término de treinta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.

4. En caso de que la respuesta sea afirmativa, se procederá a establecer, de común acuerdo, la sede y fecha del taller.

5. El grupo beneficiario deberá contribuir con el mobiliario y el local, para la realización del taller.

b) Donación de instrumentos musicales y vestuario para grupos de danza.

1. Solicitud por escrito libre, firmada por el representante del grupo, dirigida al titular de la SAIA, en la que se asiente el tipo de apoyo requerido. La petición podrá presentarse en las oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, o en las Delegaciones Regionales situadas en las ciudades de Tlapa, Chilapa y Ometepec.

2. Identificación oficial de las y los integrantes de las agrupaciones musicales y grupos de danza.

3. Las agrupaciones musicales y los grupos de danza deberán demostrar, mediante constancia expedida por la autoridad comunitaria, que el grupo cumple con una función de beneficio para su comunidad.

4. La SAIA analizará las solicitudes y determinará, de acuerdo al presupuesto del programa, a las agrupaciones musicales y de danza que no hayan recibido ningún apoyo de otra institución, y que reúnan los requisitos de elegibilidad para recibir el apoyo, el cual será en especie.

5. La SAIA notificará a los grupos beneficiarios, por vía telefónica o correo electrónico, la aprobación de su solicitud, en un término de sesenta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.

6. Los responsables de los grupos beneficiarios y sus autoridades comunitarias deberán firmar una Carta Compromiso, en la que se asiente la obligación de brindar un buen cuidado a los bienes recibidos, participar en las festividades y ceremonias comunitarias, así como reintegrar los bienes a las autoridades locales, en caso de desintegración del grupo, para ser reasignados a otra agrupación.

Las personas y agrupaciones interesadas en los apoyos arriba señalados, deberán dirigir su solicitud por escrito libre al titular de la SAIA, y entregarla en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, así como en sus Delegaciones Regionales, en un horario de 9:00 a 15:00 horas:

Chilpancingo: Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad. Tel. 01(747) 137 0620

Chilapa de Álvarez: Calle 3 Norte, núm. 108, Col. Centro.

Tel. 01 (756) 475 0253

Ometepec: Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio de la Guadalupe. Tel. 01 (741) 412 0055

Tlapa de Comonfort: Calle Morelos, núm. 124, Col Centro. Tel. 01 (757) 476 0377

6.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y en sus Delegaciones Regionales, cuyas direcciones y horarios aparecen en el apartado 6 del presente documento. De igual manera, la información de los servicios que otorga el Programa y los requisitos para acceder a ellos, estará disponible en los lugares ya señalados.

Este reglamento estará también disponible en la página electrónica del Gobierno del Estado: www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx, y en la red social Facebook Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

6.2. Requisitos de acceso

Ü Ser originarios y originarias de comunidades y municipios indígenas y afromexicanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.

Ü Solicitud por escrito, dirigida al titular de la SAIA, especificando el tipo de apoyo que se demanda.

Ü Constancia expedida por la autoridad comunitaria, en la que se establezca que el grupo musical o de danza cumple con una función cultural, de beneficio para su comunidad y sin fines de lucro.

6.3. Procedimientos de acceso

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, y estarán disponibles para las personas solicitantes en las Oficinas Centrales y Delegaciones de la SAIA, cuya ubicación y horarios se anotan en el apartado 6 de este documento.

Una vez que las personas y agrupaciones hayan cubierto los requisitos establecidos para acceder a los apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y, en caso de ser aprobada su solicitud, recibirán el beneficio de manera gratuita, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Las personas y agrupaciones beneficiarias del Programa, formarán parte de un **Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias**, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las y los servidores públicos que ejecutan el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en este reglamento.

6.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.

La SAIA, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, vigilará que se cumplan las reglas de operación del Programa, así como las obligaciones de las y los beneficiarios, establecidas en el apartado 6, inciso III.

Se suspenderá el apoyo, cuando las personas o las agrupaciones incurra en las siguientes faltas:

- a) Presentar información o documentación alterada o falsa.
- b) Utilizar con fines de lucro los instrumentos musicales y vestuario entregados por la SAIA.

6.5. Modos de entrega del beneficio

Ü Los instrumentos musicales y vestuario para grupos de danza, se entregarán solamente en especie.

Ü La entrega de instrumentos y vestuario se realizará en las comunidades beneficiarias, o en las delegaciones regionales u oficinas centrales de la SAIA.

Ü A las y los participantes en los talleres de capacitación, se les proporcionará alimentación y pago de pasajes de su comunidad al lugar sede.

Ü En el caso de la edición y publicación de libros, los autores firmarán una carta compromiso con la SAIA, para recibir como retribución el 5% del tiraje total, bajo el compromiso de distribuir el material en bibliotecas, escuelas o comunidades interesadas,

sin fines de lucro.

Ü Las y los terapeutas tradicionales recibirán capacitación, materiales y utensilios para la preparación de medicamentos herbolarios, los cuales se distribuirán de manera equitativa.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

7.1.1. Para la ejecución del Programa Fortalecimiento de las Culturas e identidades Indígenas y Afromexicana, la SAIA elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

7.1.2. La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, la cual será la responsable de recibir y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo, y conformar el Padrón Único de Beneficiarios del Programa.

7.1.3. Los datos de las personas y agrupaciones beneficiarias de este Programa, así como la información que se genere estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

7.1.4. Los apoyos entregados a las personas y agrupaciones beneficiarias, serán totalmente gratuitos.

7.2 Gastos de operación

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del programa, a gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de \$210,000.00, de acuerdo a la tabla siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	3	5,000.00	15,000.00
		2121	Paquete	3	5,000.00	15,000.00
	2600	2611	Litro	2,328	20.00	46,560.00
3000	3700	3721	Caseta	22	520.00	11,440.00
		3751	Día	122	1,000.00	122,000.00
TOTAL						\$210,000.00

8. Transparencia.

8.1. Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 182 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales de la SAIA, cuya ubicación se anota en el apartado 6 de este reglamento, así como en las páginas electrónicas:

www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx o en la página de la red social Facebook: **Secretaría de Asuntos indígenas y Afromexicanos**

Asimismo, a través de las Delegaciones Regionales Montaña, Costa Chica y Centro de la SAIA, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afromexicanos.

La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda descrita en el apartado 8.2. del presente reglamento.

8.2. Blindaje electoral.

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos no sean utilizados con fines políticos, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**.

8.3. Supervisión y control.

La supervisión, control y evaluación del Programa Fortalecimiento de las Culturas e identidades Indígenas y Afromexicana, será interna y estará a cargo de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

Las Delegaciones Regionales y la Dirección de Promoción y

Difusión Cultural de la SAIA, llevarán a cabo el seguimiento relacionado con las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Este seguimiento se realizará a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

8.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

8.4.1. Evaluación.

La SAIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema.

Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

8.4.2. Indicadores

	Matriz de indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicano fortaleciendo sus lenguas, saberes y prácticas tradicionales.	Porcentaje de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas que reafirman sus culturas.	1. Encuesta sobre pueblos indígenas, 2014 (CESOP). 2. Encuesta propia SAIA 2019.	Las instituciones de gobierno dan cumplimiento a los derechos sobre cultura indígena y afromexicana.
Propósito (resultados)	Los pueblos indígenas y afromexicano fortalecen sus expresiones artísticas y culturales	Porcentaje de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas que afirman haber fortalecido su cultura.	1. Encuesta sobre pueblos indígenas, 2014 (CESOP). 2. Encuesta propia SAIA 2019.	La población indígena y afromexicana demanda el fortalecimiento de sus expresiones artísticas y culturales.
Componentes (Servicios y Productos)	C.1. Apoyos otorgados en especie.	Porcentaje de grupos culturales indígenas y afromexicanos beneficiados con apoyos en especie.	Registro de solicitudes y padrón de beneficiarios SAIA 2019	Las instancias responsables de la asignación presupuestaria, incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afromexicana.
	C. 2. Acciones realizadas para el fortalecimiento de las culturas e identidades.	Porcentaje de municipios indígenas y afromexicanos beneficiados con acciones de fortalecimiento cultural e identitario.	Registro de solicitudes y padrón de beneficiarios SAIA 2019	Las instancias responsables de la asignación presupuestaria, incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afromexicana.
Actividades (Procesos)	1.1. Donación de instrumentos musicales	1.1. Porcentaje de agrupaciones musicales beneficiadas con instrumentos musicales.	Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAIA 2019.	La población indígena y afromexicana conoce y solicita servicios y apoyos que brinda la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.
	1.2. Dotación de insumos para elaboración de vestuarios de danzas tradicionales.	1.2. Porcentaje de grupos de danzas tradicionales atendidos con insumos para vestuario.		

8.5. Auditoría.

Este programa podrá ser auditado, a través de las instancias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias del Gobierno del Estado, encargadas de vigilar la correcta aplicación de los recursos del erario público. Como resultado de las acciones de auditoría que se llevan a cabo, el órgano estatal de control mantendrá seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta ser solventadas.

8.6. Recursos no devengados.

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2019, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

8.7. Contraloría social.

La SAIA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan los beneficiarios, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Entre dichas acciones destacan las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.
- b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Estatal de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

8.8. Formas de participación social

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Consejo Indígena y Afromexicano del Estado de Guerrero, A.C.	Implementación	Colectiva	Consulta

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

8.9.1. Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias

relativas a este programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia del interesado, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SAIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

La persona denunciante deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre del servidor público, Departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e identificación oficial.

8.9.2. Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

8.9.3. En caso de que la SAIA no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

8.10. Mecanismos de Exigibilidad

8.10.1. Los requisitos para acceder a los apoyos del Programa, estarán disponibles para todas las personas interesadas en las Oficinas Centrales de la SAIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec, cuyas direcciones aparecen en el apartado 6 de este reglamento.

8.10.2. Una vez que las personas y agrupaciones hayan cubierto los requisitos establecidos por el Programa y resulten beneficiarios, recibirán el apoyo solicitado en los términos establecidos en el punto 6, inciso III, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la SAIA.

8.10.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona o grupo solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a los apoyos del programa y exija a la SAIA ser beneficiaria del mismo.

b) Cuando la persona o grupo beneficiario del programa exija a la SAIA que se cumpla con su derecho, de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y la persona o grupos exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

8.10.4. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de Entrega Recepción

Dada la naturaleza del Programa no aplica; sin embargo, se cuenta con un Padrón de Beneficiarios y el expediente de las personas beneficiarias.

9. Criterios de Selección y elegibilidad

Las personas o agrupaciones que solicitan un apoyo deberán cumplir los requisitos de selección y elegibilidad, establecidos en el apartado 6 de las presentes Reglas de Operación.

9.1. Métodos de selección de beneficiarios

Para el otorgamiento de los apoyos del Programa, la comisión dictaminadora de la SAIA dará prioridad a las personas y agrupaciones que provengan de municipios indígenas y afromexicanos con mayores niveles de pobreza, que radiquen en sus localidades de origen y que enfoquen sus acciones al beneficio comunitario, así como a la protección y difusión de los valores culturales e identitarios de sus pueblos y comunidades.

10. Mecánica de Operación

10.1. Instancia Ejecutora

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos será la instancia ejecutora del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural y de sus Delegaciones Regionales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2019.

10.2. Instancias Administrativa y/o Normativa

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental serán las instancias normativas y facultadas para autorizar y verificar la aplicación de estas Reglas de Operación.

10.3. Delimitación de Atribuciones

Respetando las presentes Reglas de Operación, las instancias ejecutoras y administradoras del presente Programa, se limitarán a realizar sus funciones establecidas, así como lo señalado en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del programa.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

de programas sociales.**11.1. Derechos**

Ü Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.

Ü Acceder a los apoyos que otorga el Programa, de acuerdo con lo establecido en estos lineamientos y con la disponibilidad presupuestal.

Ü Recibir orientación de la SAIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

Ü Tener la garantía de privacidad de sus datos personales.

11.2. Obligaciones

Ü Conducirse con la verdad en toda la información solicitada.

Ü Emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.

Ü Entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.

Ü Firmar una Carta-Compromiso con la SAIA, en los casos de instrumentos musicales y vestuario de danza.

Ü Comprometerse a conservar los instrumentos musicales en condiciones favorables.

Ü Informar a la SAIA, a través de sus oficinas centrales o delegaciones regionales, cuando se presente algún suceso que evite la correcta aplicación de los apoyos otorgados a las agrupaciones musicales y de danza.

11.3. Sanciones

Las agrupaciones musicales y de danza que utilicen los apoyos recibidos con un fin distinto a lo previsto en estas Reglas de Operación, deberán devolver el bien a las autoridades comunitarias, quienes lo entregarán a personas u otra agrupación que cumpla con lo previsto.

12. Interpretación

Las presentes reglas de operación se interpretarán de forma unilateral y clara, de acuerdo a su contenido; lo anterior en el sentido que son específicas y entendibles en su contenido y alcance. Cualquier aclaración de las mismas, será responsabilidad de la instancia ejecutora y administrativa disipar las dudas de la población indígena y afromexicana, con respecto a la adecuada presentación de sus solicitudes, documentación y requisitos, así como la correcta aplicación de los recursos económicos asignados para el fin propuesto.

Maestro Javier Rojas Benito.

Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

Rúbrica.

LIC. OSCAR MELCHOR MORALES HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, ASÍ COMO EL NUMERAL 16 FRACCIONES V, XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE EN ESTA DEPENDENCIA.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LA PRESENTES COPIA FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **30** FOJAS ÚTILES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMA QUE SE EXPIDE PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA.

LIC. OSCAR MELCHOR MORALES HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 17/2017-1, relativo al juicio oral mercantil, promovido por Aurelio Pineda Urrea, en contra de Ideas Creativas Bode Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, con apoyo en los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ordenó su emplazamiento a juicio de la persona moral demandada, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, comparezca por escrito ante este Órgano Jurisdiccional, a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Asimismo, hágase saber a la persona moral demandada Ideas Creativas Bode Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, se encuentra a su disposición las copias de la demanda y documentos exhibidos, sellados y cotejados.

Acapulco, Gro., Marzo 28 de 2019.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAUL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

MAYO 20 2019.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,055 DE FECHA DE 11 DE MAYO DEL 2019, LOS SEÑORES MARÍA DE JESÚS NOGUEDA CASTAÑEDA, NAPOLEÓN NOGUEDA CASTAÑEDA, IRENE ESTHER NOGUEDA CASTAÑEDA, EDUARDO NOGUEDA CASTAÑEDA Y ADELA NOGUEDA CASTAÑEDA, ACEPTARON LA HERENCIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CASTAÑEDA BERBER, ASÍMISMO, LA PROPIA SEÑORA MARÍA DE JESÚS NOGUEDA CASTAÑEDA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

ACAPULCO, GRO., A 16 DE MAYO DEL 2019.

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. MARIA ELENA DE LA CRUZ AXINICUILTECO CANTORA, SOLICITA LA INSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE AV. JUAN ALVAREZ Y CALLEJON VALERIO TRUJANO S/N, EN ATOYAC DE ALVAREZ, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.00 MTS, Y COLINDA CON PROPIETARIA VENDEDORA EMILIA FIERRO REYES

AL SUR: 17.00 MTS, COLINDA CON CALLEJON VALERIO TRUJANO.

AL ORIENTE: 12.00 MTS, COLINDA CON MARIA REYES TELLEZ

AL PONIENTE: 12.00 MTS, COLINDA CON LA MISMA VENDEDORA ACTUALMENTE SRA. OLGA MUÑOZ SOLIS.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

A T E N T A M E N T E.

EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO.

M.C. GREGORIO APREZA HERRERA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. ISIDORA CHANON FLORES, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en las calles 7 Oriente y 24 Sur de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide en 13.00 mts., y colinda con propiedad del mismo vendedor.

Al Sur: Mide en 13.00 mts., y colinda con propiedad del Profr. Crescencio Valle Campos.

Al Este: Mide en 5.00 mts., y colinda con sucs. De Adelaido Patricio y calle 24 Sur de por medio.

Al Oeste: Mide en 5.00 mts., y colinda con propiedad del Profr. Getulio García Carbajal y esposa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Abril de 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Vista la sentencia declaratoria de fecha 11 de diciembre de 2015, dictada en el expediente civil número 218/2013-II, por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, licenciado Daniel Darío Falcón Lara, confirmada el 24 de Noviembre de 2016, en el Toca Civil número 471/2016, relativa a las diligencias de información ad perpetuum, que declara propietario por usucapión al C. Tomas Enríquez Gutiérrez, misma que acompaña a su solicitud de fecha 04 de Octubre de 2018, asimismo vista la solicitud antes referida, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del comercio, se hace del conocimiento del público en general que el señor Tomas Enríquez Gutiérrez, ha solicitado la inmatriculación Judicial del lote denominado:

Predio Rústico ubicado en el lugar conocido como La Antena, y que según plano de localización se encuentra marcado con el número 5, en Petatlán, Estado de Guerrero, y que tiene en posesión el solicitante, inmueble que cuenta con una superficie de 8,146.92 M2 y tiene las siguientes Medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 39.20 Metros y colinda con parcela 19 Eloin González Basurto y camino vecinal.

AL SUR: mide 39.60 Metros y colinda con zona Federal Océano Pacífico.

AL ORIENTE: mide 207.88 Metros y colinda con parcela 4 Eloin González Basurto.

AL PONIENTE: mide 207.38 Metros y colinda con parcela 6, María Melquiades Ortiz cruz y camino vecinal de por medio.

Por lo cual se recibió a trámite dicha solicitud y se ordenó iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente extracto por dos ocasiones en el periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y Diario ABC, por dos ocasiones, con un intervalo de diez días naturales, a efecto de que se haga del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado con mejores derechos, en dicho inmueble.

Zihuatanejo, Gro., a 10 de Mayo de 2019.

LIC. OSCAR NIETO CASTRO.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ZIHUATANEJO, GUERRERO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Vista la sentencia declaratoria de fecha 11 de diciembre de 2015, dictada en el expediente civil número 218/2013-II, por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, licenciado Daniel Darío Falcón Lara, confirmada el 24 de Noviembre de 2016, en el Toca Civil número 471/2016, relativa a las diligencias de información ad perpetuam, que declara propietario por usucapión al C. Eloin González Basurto, misma que acompaña a su solicitud de fecha 04 de Octubre de 2018, asimismo vista la solicitud antes referida, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del comercio, se hace del conocimiento del público en general que el señor Eloin González Basurto, ha solicitado la inmatriculación Judicial del lote denominado:

Predio Rústico ubicado en el lugar conocido como La Antena, y que según plano de localización se encuentra marcado con el número 4, en Petatlán, Estado de Guerrero, y que tiene en posesión el solicitante, inmueble que cuenta con una superficie de 8,167.78 M2 y tiene las siguientes Medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 39.20 Metros y colinda con parcela 19 (Eloin González Basurto) y camino vecinal de por medio.

AL SUR: mide 39.60 Metros y colinda con Zona Federal Océano Pacifico.

AL ORIENTE: mide 208.37 Metros y colinda con parcela 3 (Julián Chávez Maciel).

AL PONIENTE: mide 207.02 Metros y colinda con parcela 7.

Por lo cual se recibió a trámite dicha solicitud y se ordenó iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente extracto por dos ocasiones en el periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y Diario ABC, por dos ocasiones, con un intervalo de diez días naturales, a efecto de que se haga del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado con mejores derechos, en dicho inmueble.

Zihuatanejo Gro. a 10 de Mayo de 2019.

LIC. OSCAR NIETO CASTRO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ZIHUATANEJO, GUERRERO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Vista la sentencia declaratoria de fecha 11 de diciembre de 2015, dictada en el expediente civil número 218/2013-II, por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, licenciado Daniel Darío Falcón Lara, confirmada el 24 de Noviembre de 2016, en el Toca Civil número 471/2016, relativa a las diligencias de información ad perpetuum, que declara propietario por usucapión al C. Rufino Cebrero Meza, misma que acompaña a su solicitud de fecha 04 de Octubre de 2018, asimismo vista la solicitud antes referida, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del comercio, se hace del conocimiento del público en general que el señor Rufino Cebrero Meza, ha solicitado la inmatriculación Judicial del lote denominado:

Predio Rustico ubicado en el lugar conocido como La Antena, y que según plano de localización se encuentra marcado con el número 21, en Petatlán, Estado de Guerrero, y que tiene en posesión el solicitante, inmueble que cuenta con una superficie de 34,511.75 M2 y tiene las siguientes Medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 271.91 Metros y colinda con estero.

AL SUR: mide 45.54 Metros y colinda con parcela 13 y camino vecinal de por medio.

AL ORIENTE: mide 230.31 Metros y colinda con camino vecinal.

AL PONIENTE: mide 285.90 Metros y colinda con estero.

Por lo cual se recibió a trámite dicha solicitud y se ordenó iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente extracto por dos ocasiones en el periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y Diario ABC, por dos ocasiones, con un intervalo de diez días naturales, a efecto de que se haga

del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado con mejores derechos, en dicho inmueble.

Zihuatanejo, Gro., a 10 de Mayo de 2019.

LIC. OSCAR NIETO CASTRO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ZIHUATANEJO, GUERRERO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Vista la sentencia declaratoria de fecha 11 de diciembre de 2015, dictada en el expediente civil número 218/2013-II, por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, licenciado Daniel Darío Falcón Lara, confirmada el 24 de Noviembre de 2016, en el Toca Civil número 471/2016, relativa a las diligencias de información ad perpetuam, que declara propietario por usucapión al C. Julián Sánchez Maciel, misma que acompaña a su solicitud de fecha 04 de Octubre de 2018, asimismo vista la solicitud antes referida, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del comercio, se hace del conocimiento del público en general que el señor Julián Sánchez Maciel, ha solicitado la inmatriculación Judicial del lote denominado:

Predio Rustico ubicado en lugar conocido como La Antena, el cual según plano de localización se encuentra marcado con el número 3, en Petatlán, Estado de Guerrero, y que tiene en posesión el solicitante, inmueble que cuenta con una superficie de 8,108.65 M2 y tiene las siguientes Medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 39.20 Metros y colinda con parcela 20 (Jose Isabel Romero Maciel), camino vecinal de por medio.

AL SUR: mide 39.60 Metros y colinda con Zona Federal Océano Pacifico.

AL ORIENTE: mide 208.86 Metros y colinda con parcela 2 (José Isabel Romero Maciel).

AL PONIENTE: mide 208.37 Metros y colinda con parcela 4 (Eloin González Basurto).

Por lo cual se recibió a trámite dicha solicitud y se ordenó

iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente extracto por dos ocasiones en el periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y Diario ABC, por dos ocasiones, con un intervalo de diez días naturales, a efecto de que se haga del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado con mejores derechos, en dicho inmueble.

Zihuatanejo, Gro., a 10 de Mayo de 2019.

LIC. OSCAR NIETO CASTRO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ZIHUATANEJO, GUERRERO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Vista la sentencia declaratoria de fecha 11 de diciembre de 2015, dictada en el expediente civil número 218/2013-II, por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, licenciado Daniel Darío Falcón Lara, confirmada el 24 de Noviembre de 2016, en el Toca Civil número 471/2016, relativa a las diligencias de información ad perpetuam, que declara propietario por usucapión al C. José Isabel Romero Maciel, misma que acompaña a su solicitud de fecha 04 de Octubre de 2018, asimismo vista la solicitud antes referida, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del comercio, se hace del conocimiento del público en general que el señor José Isabel Romero Maciel, ha solicitado la inmatriculación Judicial del lote denominado:

Predio Rustico ubicado en el lugar conocido como La Antena, y que según plano de localización se encuentra marcado con el número 2, en Petatlán, Estado de Guerrero, y que tiene en posesión el solicitante, inmueble que cuenta con una superficie de 8,209.51 M2 y tiene las siguientes Medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 39.20 Metros y colinda con parcela 20, Jose Isabel Romero Maciel y camino vecinal.

AL SUR: mide 39.60 Metros y colinda con Zona Federal Océano Pacifico.

AL ORIENTE: mide 209.36 Metros y colinda con parcela 1,

Leonel Fernández Chávez.

AL PONIENTE: mide 208.86 Metros y colinda con parcela 3, Julián Chávez Maciel.

Por lo cual se recibió a trámite dicha solicitud y se ordenó iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente extracto por dos ocasiones en el periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y Diario ABC, por dos ocasiones, con un intervalo de diez días naturales, a efecto de que se haga del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado con mejores derechos, en dicho inmueble.

Zihuatanejo, Gro. A 10 de Mayo de 2019.

LIC. OSCAR NIETO CASTRO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ZIHUATANEJO, GUERRERO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Vista la sentencia declaratoria de fecha 11 de diciembre de 2015, dictada en el expediente civil número 218/2013-II, por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, licenciado Daniel Darío Falcón Lara, confirmada el 24 de Noviembre de 2016, en el Toca Civil número 471/2016, relativa a las diligencias de información ad perpetuam, que declara propietario por usucapión al C. Bonfilio Abarca Leocadio, misma que acompaña a su solicitud de fecha 04 de Octubre de 2018, asimismo vista la solicitud antes referida, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del comercio, se hace del conocimiento del público en general que el señor Bonfilio Abarca Leocadio, ha solicitado la inmatriculación Judicial del lote denominado:

Predio Rustico ubicado en lugar conocido como La Antena, el cual según plano de localización se encuentra marcado con el número 8, en Petatlán, Estado de Guerrero, y que tiene en posesión el solicitante, inmueble que cuenta con una superficie de 20,003.40 M2 y tiene las siguientes Medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 98.06 Metros y colinda con parcela 17 y 16.
AL SUR: mide 98.95 Metros y colinda con Zona Federal Océano Pacifico.

AL ORIENTE: mide 204.84 Metros y colinda con lote 7 (Alfredo Rivera Maciel).

AL PONIENTE: mide 203.62 Metros y colinda con lote 9 (Abel López Zarate).

Por lo cual se recibió a trámite dicha solicitud y se ordenó iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente extracto por dos ocasiones en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y Diario ABC, por dos ocasiones, con un intervalo de diez días naturales, a efecto de que se haga del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado con mejores derechos, en dicho inmueble.

Zihuatanejo, Gro., a 10 de Mayo de 2019.

LIC. OSCAR NIETO CASTRO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ZIHUATANEJO, GUERRERO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Vista la sentencia declaratoria de fecha 11 de diciembre de 2015, dictada en el expediente civil número 218/2013-II, por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, licenciado Daniel Darío Falcón Lara, confirmada el 24 de Noviembre de 2016, en el Toca Civil número 471/2016, relativa a las diligencias de información ad perpetuam, que declara propietario por usucapión al C. Filiberto Cebrero Galindo, misma que acompaña a su solicitud de fecha 04 de Octubre de 2018, asimismo vista la solicitud antes referida, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Reglamento Público de la Propiedad y del comercio, se hace del conocimiento del público en general que el señor Filiberto Cebrero Galindo, ha solicitado la inmatriculación Judicial del lote denominado:

Predio Rustico ubicado en el lugar conocido como La Antena, y que según plano de localización se encuentra marcado con el

número 11, en Petatlán, Estado de Guerrero, y que tiene en posesión el solicitante, inmueble que cuenta con una superficie de 19,715.19 M2 y tiene las siguientes Medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 97.95 Metros y colinda con parcela 14, 15 y camino vecinal de por medio.

AL SUR: mide 98.95 Metros y colinda con Zona Federal Océano Pacifico.

AL ORIENTE: mide 202.18 Metros y colinda con parcela 10.

AL PONIENTE: mide 200.97 Metros y colinda con parcela 12.

por lo cual se recibió a trámite dicha solicitud y se ordenó iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente extracto por dos ocasiones en el periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y Diario ABC, por dos ocasiones, con un intervalo de diez días naturales, a efecto de que se haga del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado con mejores derechos, en dicho inmueble.

Zihuatanejo, Gro., a 10 de Mayo de 2019.

LIC. OSCAR NIETO CASTRO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ZIHUATANEJO, GUERRERO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Vista la sentencia declaratoria de fecha 11 de diciembre de 2015, dictada en el expediente civil número 218/2013-II, por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, licenciado Daniel Darío Falcón Lara, confirmada el 24 de Noviembre de 2016, en el Toca Civil número 471/2016, relativa a las diligencias de información ad perpetuum, que declara propietaria por usucapión a la C. María Melquiades Ortiz Cruz, misma que acompaña a su solicitud de fecha 04 de Octubre de 2018, asimismo vista la solicitud antes referida, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del comercio, se hace del conocimiento del público en general que la señora María Melquiades Ortiz Cruz, ha solicitado la inmatriculación Judicial del lote denominado:

Predio Rustico ubicado en el lugar conocido como La Antena, y que según plano de localización se encuentra marcado con el número 6, en Petatlán, Estado de Guerrero, y que tiene en posesión el solicitante, inmueble que cuenta con una superficie de 20,249.95 M2 y tiene las siguientes Medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 97395 Metros y colinda con parcela 18 y 19 camino vecinal de por medio.

AL SUR: mide 28.90 Metros y colinda con Zona Federal Océano Pacífico.

AL ORIENTE: mide 207.25 Metros y colinda con parcela 5 y camino vecinal.

AL PONIENTE: mide 206.38 Metros y colinda con parcela 6, María Melquiades Ortiz cruz y camino vecinal de por medio.

Por lo cual se recibió a trámite dicha solicitud y se ordenó iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente extracto por dos ocasiones en el periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y Diario ABC, por dos ocasiones, con un intervalo de diez días naturales, a efecto de que se haga del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado con mejores derechos, en dicho inmueble.

Zihuatanejo, Gro., a 10 de Mayo de 2019.

LIC. OSCAR NIETO CASTRO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ZIHUATANEJO, GUERRERO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 239/2014-2, seguido por Raoz Asesores, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Hugo Edgardo Sarmiento Jiménez y Juan Carlos Sarmiento Jiménez; el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466, 467, y 611, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble consistente en:

Departamento 2111, de la Torre Sur, del Condominio Torres Gemelas, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio registral electrónico número 97180, del Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 1.35 ml, con ducto de alimentación de propiedad común, y 0.80 ml con apartamento 2512, de propiedad privativa; al sureste en 4.10 con área de circulación de propiedad común, 1.30 ml con ducto de alimentación de propiedad común, y 6.80 ml con apartamento 2510, de propiedad privativa; al suroeste en 4,20 ml con área libre, y 0.80 ml con apartamento 2510 de propiedad privativa, al noroeste en 4.60 ml con área libre y 6.80 ml con apartamento 2512 de propiedad privativa; arriba con apartamento 2611 de propiedad privativa; abajo con apartamento 2411 de propiedad privativa, con una superficie de 45.25 metros cuadrados.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas de once de julio de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Ramón Camacho Díaz, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Mayo 16 de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ALVARO EDMUNDO NOGUEDA BRITO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 389-2/2016, relativo al Juicio ORDINARIA CIVIL, promovido MA. EUGENIA TORRES SERNA, en contra de ROSA MARIA VILLANUEVA SALAZAR, JESUS GREGORIO JORRIN LOZANO, representados por el señor ALVARO EDMUNDO NOGUEDA BRITO, INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dictó entre otros, los siguientes autos que a la letra dicen:

"Acapulco, Guerrero, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Por presentada MA. EUGENIA TORRES SERNA, por su propio derecho. Con su escrito de cuenta, documentos originales y copias simples que acompaña, exhibidos el veintisiete de septiembre del año en curso, por medio del cual demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL de ROSA MARIA VILLANUEVA SALAZAR, JESUS GREGORIO JORRIN LOZANO, representados por el Señor ALVARO EDMUNDO NOGUEDA BRITO; a la INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y DE SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 236, 238, 240, del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 389/2016-II que legalmente le corresponde. Con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS hábiles den contestación a la demanda instaurada en su contra, aperecidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo, prevénganseles a los citados demandados para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el aperecimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando como su abogado patrono en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, al licenciado JOSE ARMANDO ALQUICIRA DAMIAN.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización concedida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante oficio 3769, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, ante el licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Guerrero, a diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

La Secretaría da cuenta de un escrito de JOSE ARMARDO ALQUICIRA DAMIAN, de fecha nueve mayo del año dos mil diecinueve.- Conste. Acapulco, Guerrero, a diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Visto el escrito del licenciado JOSE ARMARDO ALQUICIRA DAMIAN, de fecha nueve mayo del año dos mil diecinueve, enterado de su contenido, y en atención al Acta Levantada por la Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, de fecha siete de mayo del año en curso, tomando en consideración de que se desconoce el domicilio del demandado ALVARO EDMUNDO NOGUEDA BRITO, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado antes mencionado, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndosele saber al citado que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo de cuarenta y nueve días hábiles, término que empezara a correr al día siguiente de la publicación de los edictos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 28 de Mayo de 2019.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 336-1/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Erick Flores Jiménez y Jessica López Doroteo; la licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día siete de agosto del año dos mil diecinueve, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Lote marcado con el número Cincuenta y dos guion B, Calle Mar Azov, Manzana Dos, Nivel Cero Uno, Condominio Los Mares II, Fraccionamiento Ciudad San Agustín, ubicado en la Fracción Uno del Barrio II, de esta Ciudad, de esta Ciudad; la cual cuenta con una superficie de total de sesenta punto cero cero metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- con Calle Mar de Azov en cuatro metros; AL NOROESTE. Con lote cincuenta y uno A, en quince metros; AL SURESTE.- Con lote cincuenta y dos A, en quince metros y; AL SUROESTE.- Con lote tres A, en cuatro metros.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial la cantidad de \$258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$172,000.00 (Ciento setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 27 de Mayo de 2019.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 222/2017-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Armando Díaz Vega, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en Casa 1B, edificio 1, ubicado en la manzana 2, desplantada sobre el lote condominal 11, Condominio Real del Palmar, edificio 1, niv. 03, Ejido Cayaco, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; vivienda en condominio horizontal, desarrollada en dos plantas y consta de: planta baja: sala - comedor, cocina, sanitario, vestíbulo, escalera, patio de servicio, jardín y cochera propia; planta alta: dos recamaras, baño completo, vestíbulo y escalera; descripción de la casa 1B, ubicada en la manzana 2, lote condominal 11, áreas a cubierto: superficie construida 58.4600 M2, incluye volados 0.8400 M2, superficie total a cubierto 59.3000 M2, áreas a descubierto: área de patio de servicio y jardín 14.6620 M2, área cochera 22.6010 M2, área excedente 7.7280 M2, superficie total a descubierto 44.9910 M2, área privativa total= 74.4780 M2, *nota la casa 1B comparte muro medianero con la casa 1A y con la casa 1C, medidas y colindancias de la casa 1B, lote condominal 11, prototipo: CX-17.95x15.00-2R-2N-1.5B - 59.30 M2; planta baja: al Norte en 1.60 M y 2.850 M, con patio de servicio propios y jardín privativo; al Este en 6.950 M, con casa 1C del edificio 1 del lote condominal 11; al Sur en 1.600 M y 2.850 M, con acceso y cochera propia; al Oeste en 0.750 M, 6.052 M y con patio de servicio propio, casa 1A del edificio 1 del lote condominal 11 y en 0.150 M, con cochera propia; abajo con cimentación; arriba con planta alta; planta alta: al Norte en 1.600 M y 2.850 M, con vacio a patio de servicio, vacio a jardín privativo; al Este en 6.950 M, con casa 1C del edificio 1 del lote condominal 11; al Sur en 1.600 M y 2.850 M, con vacio al acceso y cochera propia; al Oeste en 0.750 M, 6.050 M y con vacio a patio de servicio propio, casa 1A del lote condominal 11 y en 0.150 M, con vacio a cochera propia; abajo con planta baja; arriba con azotea; patio de servicio de la casa 1B: superficie= 2.8800 M2: al Norte en 1.600 M, con jardín privativo propio; al Este en 0.750 M y 1.050 M, con su propia casa y jardín privativo propio; al Sur en 1.600 M, con su propia casa; al Oeste en 1.800 M, con patio de servicio de casa 1A, del edificio 1 del lote condominal 11, jardín privativo de la casa 1B: superficie= 11.7820M2: al Norte en 4.450 M, con

terreno excedente propio; al Este en 1.975 M y 1.050 M, con jardín de la casa 1C del lote condominal 11 y patio de servicio propio; al Sur, con 2.925 M y 1600 M, con su propia casa y patio de servicio; al Oeste en 3.025 M, con jardín de casa 1A del edificio 1 del lote condominal 11; cochera de la casa 1B: superficie= 22.6010 M2: al Norte en 1.600 M y 2.850 con su propia casa; al Este en 5.025 M y 0.150 M, con cochera de la casa 1C del lote condominal 11 y propia casa; al Sur en 4.450 M, con terreno excedente propio; al Oeste en 5.175 M, con cochera de la casa 1A de la casa 1A del edificio 1 del lote condominal 11; terreno excedente posterior: superficie= 5.9480 M2: al Norte en 4.450 M, con lote condominal 8 de la manzana 2; al Este en 1.337 M, con terreno excedente casa 1C del lote condominal 11 de la manzana 2; al Sur en 4.450 M, con jardín de casa 1B del lote condominal 11; al oeste en 1.337 M, con terreno excedente casa 1A del lote condominal 11 de la manzana 2; terreno excedente frontal: superficie= 1.7810 M2: al Norte en 4.450 M, con cochera de casa 1B, del lote condominal 11; al Este en 0.532 M, con terreno excedente casa 1C del lote condominal 11 de la manzana 2; al Sur en 4.458 M, con calle Palma Areca; al Oeste en 0.268 M, con terreno excedente casa 1A del lote condominal 11 de la manzana 2; manzana 2 lote 11 - casa 1B; %de indiviso condominio= 24.5972%, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 245057 de este Distrito Judicial de Tabares, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 25,924, de once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del notario número cinco del Distrito Notarial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día siete de agosto de dos mil diecinueve, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$573,000.00 (quinientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojo el avalúo emitido por el arquitecto Ángel de la Cruz Melchor, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuarial adscrita

a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Mayo de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES.- Conste.

2-2

EDICTO

En el expediente número 144/2012-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Guillermo Antonio Bouquet Vargas y María de Lourdes Castillo Chávelas. La licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares.

Con apoyo en los arábigos 466 fracción IV, 467 y 611 del código adjetivo civil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno y construcciones en el existente, marcado con el número 6, manzana 8, sección 1, letra "C", colonia Jardín también conocido como Jardín Azteca de esta ciudad de Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias se precisan en autos; sirve de base para la subasta la cantidad de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS SABINO LIQUIDANO RAMIREZ. La señora MA. DEL CARMEN LIQUIDANO RODRIGUEZ, en su carácter de albacea y heredera, aceptará la herencia a favor de sí misma y de los herederos, señores NOELIA LIQUIDANO RODRIGUEZ, RICARDO LIQUIDANO RODRIGUEZ, ROBERTO LIQUIDANO RODRIGUEZ, RODOLFO LIQUIDANO RODRIGUEZ, CARLOS DAVID LIQUIDANO RODRIGUEZ, ABIGAIL LILIANA LIQUIDANO RODRIGUEZ y OTILIA RODRIGUEZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 13,036 (trece mil treinta y seis), de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, pasada ante la fe de la Licenciada María Alicia de la Rosa López, Notario Público número Treinta y seis de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Además la señora MA. DEL CARMEN LIQUIDANO RODRIGUEZ aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintidós de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora RUTH OROPEZA HERNANDEZ. La señora MARIA SILVIA ORDOÑEZ OROPEZA, por su propio derecho y en representación de la señora RUTH LORENZA ORDOÑEZ OROPEZA, aceptará la herencia a favor de sí mismas, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 59,769 (cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve), de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del suscrito Notario. Además la señora MARIA SILVIA ORDOÑEZ OROPEZA aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Quince de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA HUITRON ALVARADO. Los señores OSCAR PABLO ALVAREZ HUITRON y JORGE CARLOS ALVAREZ HUITRON, aceptarán la herencia a favor de sí mismos, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 40,697 (cuarenta mil seiscientos

noventa y siete), de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, pasado ante la fe de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, en ese entonces Notario Público número Nueve del Distrito Judicial de Tabares, actuando en suplencia del suscrito Notario. Además el señor OSCAR PABLO ALVAREZ HUITRON aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Nueve de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ADRIAN ENRIQUE MUÑOZ PINTOS, que también utilizaba el nombre de ADRIAN MUÑOZ PINTOS. La señora MARIA DEL CARMEN LILIA LEON ARAMBURU, que también utiliza el nombre de MARIA DEL CARMEN LEON ARAMBURU, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 24,560 (veinticuatro mil quinientos sesenta), de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito Notario, en ese entonces actuando en suplencia del Licenciado Miguel García Maldonado, Notario Público número Diez del Distrito Notarial de Tabares. Además la señora MARIA DEL CARMEN LILIA LEON ARAMBURU, que también utiliza el nombre de MARIA DEL CARMEN LEON ARAMBURU aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Dos de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 28,814 de fecha 24 de Mayo de 2019, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA CORIA CARBAJAL.

Los señores LORENZO BENITEZ CORIA, MA. DE LOURDES BENITEZ CORIA Y MA. SOLEDAD BENITEZ CORIA, aceptan la Herencia instituida a su favor, así como el señor RAFAEL BENITEZ CORIA, acepta el cargo de Albacea que le fue asignado por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 27 de Mayo del 2019.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 28,813 de fecha 24 de Mayo de 2019, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del señor LORENZO BENITEZ GARCÍA.

Los señores LORENZO BENITEZ CORIA Y MA. SOLEDAD BENITEZ CORIA, aceptan la Herencia instituida a su favor, así como el señor RAFAEL BENITEZ CORIA, acepta el cargo de Albacea que le fue asignado por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 27 de Mayo del 2019.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Vista la sentencia declaratoria de fecha 11 de diciembre de 2015, dictada en el expediente civil número 218/2013-II, por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, licenciado Daniel Darío Falcón Lara, confirmada el 24 de Noviembre de 2016, en el Toca Civil número 471/2016, relativa a las diligencias de información ad perpetuam, que declara propietario por usucapión al C. Leonel Fernández Chávez, misma que acompaña a su solicitud de fecha 04 de Octubre de 2018, asimismo vista la solicitud antes referida, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del comercio, se hace del conocimiento del público en general que el señor Leonel Fernández Chávez, ha solicitado la inmatriculación Judicial del lote denominado:

Predio rustico ubicado en el lugar conocido como La Antena, el cual según plano de localización se encuentra marcado con el número 1, en Petatlán, Estado de Guerrero, y que tiene en posesión el solicitante, inmueble que cuenta con una superficie de 8,230.38 M2 y tiene las siguientes Medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 39.00 Metros y colinda con parcela 20.

AL SUR: mide 39.60 Metros y colinda con Zona Federal Océano Pacifico.

AL ORIENTE: mide 209.82 Metros y colinda con Carlos Arce.

AL PONIENTE: mide 209.36 Metros y colinda con parcela 20 (José Isabel romero Maciel)

Por lo cual se recibió a trámite dicha solicitud y se ordenó iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente extracto por dos ocasiones en el periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y Diario ABC, por dos ocasiones, con un intervalo de diez días naturales, a efecto de que se haga del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado con mejores derechos, en dicho inmueble.

Zihuatanejo, Gro., a 10 de Mayo de 2019.

LIC. OSCAR NIETO CASTRO.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ZIHUATANEJO, GUERRERO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 332/2017-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Roberto Altamirano González, el Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el lote de terreno y construcciones en el existente, marcado con el número cuatro "A", resultante de la subdivisión del lote cuatro, manzana treinta y cuatro, ubicado en la Calle Pedro Andrés Sufrend, Fraccionamiento Costa Azul, en esta ciudad, con las medidas y colindancias que se precisan en autos, consecuentemente, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'000.000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S. A. 0443539458, Banco Santander México, S. A. 5324880128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a éste tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero."

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 23 de Mayo del 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 551/2017-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Karemy Lupita Ramos Olguín, el Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas con treinta minutos del día once de septiembre del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa número 108, Manzana XII, Lote 20, Condominio Veinte de Noviembre, Fraccionamiento Residencial Milenia (antes solidaridad), ubicado en la Carretera Cayaco-Puerto Márquez, en esta ciudad, con las medidas y colindancias que se precisan en autos, consecuentemente, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S. A. 0443539458, Banco Santander México, S. A. 5324880128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a éste tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero."

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 23 de Mayo del 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

SUC. INTEST. A BIENES DE ANTONIO PÉREZ MEDEL.

P R E S E N T E.

En el expediente número 240/2017-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Sandra Cesaid Marín Campos, en contra de sucesión intestamentaria a bienes de Antonio Pérez Medel, el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de dos de septiembre del año dos mil quince, ordenó emplazar al demandado de referencia, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco ó Diario El Sur), para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional, en los términos y con los apercibimientos decretados en el extracto que se deduce del auto de dos de junio del dos mil diecisiete, dictado por este órgano jurisdiccional que a continuación se transcribe:

"(...) Acapulco, Guerrero, dos de junio de dos mil

diecisiete.

Por presentado el licenciado Luis Mendoza Bandin, quien promueve en su carácter de endosatario en procuración de Sandra Cesaid Marin Campos, personalidad que acredita en términos del endoso que obra al reverso del documento base de la acción, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa de Antonio Pérez Medel, el pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal; más el pago de los diversos accesorios reclamados.

Con fundamento en los artículos 150, 151, 152, 170, 171, 174 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los artículos 1391, 1392, 1393, 1396 y 1399 del Código de Comercio, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 240/2017-III que legalmente le corresponde; requiérase a la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Antonio Pérez Medel, para que en el acto de la diligencia, hagan pago a la parte actora de la cantidad \$100,000.00 (cien mil 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal; más el pago de los diversos accesorios reclamados; en caso de no hacerlo, embárguenseles bienes suficientes de su propiedad que basten a garantizar las prestaciones reclamadas, debiéndose constituir el depósito conforme a la ley, teniendo este auto efectos de mandamiento y ejecución en forma.

Notifíquese y cúmplase".- [...]

Acapulco, Guerrero, 26 de Abril de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 41-2/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de EDUARDO TRINIDAD AMBROCIO, el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por autorización designada por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, Mediante Oficio Numero CJE/SGC/0917/2019, de fecha veintitrés de Mayo de dos mil diecinueve, señalo LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble consistente en la CASA NUMERO 125-C, (CIENTO VEINTICINCO GUION C), UBICADO EN AVENIDA TLACOYUQUE, DEL LOTE 21 (VEINTIUNO), MANZANA (CINCUENTA Y NUEVE), DEL CONDOMINIO COSTA DORADA, SECCIÓN V, DE LLANO LARGO, MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO, TIPO PALMA REAL DE CONCRETO; con una superficie de Casa de 48.23 M2 (Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados, Veintitrés Centésimos). Superficie Descubierta de 14.56 M2 (Catorce Metros Cuadrados, Cincuenta y Cinco Centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En seis metros cincuenta y nueve centímetros, con casa ciento veinticinco guion D. AL SUR: En diez metros diecisiete centímetros, con casa ciento veintitrés guion D. AL ESTE: En línea Quebrada de Tres Tramos tres metros cuarenta y nueve centímetros, con vacio a cochera y Avenida Tlacoyuque, un metro veinte centímetros y dos metros cincuenta centímetros con acceso común. AL OESTE: En línea quebrada de cinco tramos un metro setenta centímetros, con casa ciento veintiséis guion D, dos metros tres centímetros, un metro treinta y ocho centímetros, treinta y cinco centímetros y dos metros noventa y un centímetros, con vacio a Jardín, Casa ciento veinticinco guion A. ARRIBA: Con losa de Azotea. ABAJO: Con losa de entrepiso de ciento veinticinco guion A. Cochera C. AL NORTE: En cinco metros ochenta y dos centímetros, con área común. AL SUR: En cinco metros ochenta y dos centímetros, con cochera A. AL ESTE: En dos metros cincuenta centímetros, con Avenida Tlacoyuque. AL OESTE: En dos metros cincuenta centímetros, con casa A y acceso Común. Le corresponde a esta vivienda un Indiviso de 0.05220 % (cero punto cero cinco dos dos cero por ciento) del valor total del Condominio. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Diario el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los estrados del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre; sirve de base para el remate la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal

la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 29 de Mayo de 2019.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

2-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 102/2016-3, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE DEMETRIA DE LA MORA DOMINGUEZ, EL LICENCIADO LUIS AGUILAR DELGADO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SE SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NUMERO 1, DEL CONDOMINIO RANCHO ACAPULCO, LOTES DE TERRENO 174 Y 175, SECCION LA LOMA, FRACCIONAMIENTO RANCHO ACAPULCO, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO, ESTADO DE GUERRERO. CASA HABITACION DE REGULAR CALIDAD QUE CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO, DOS RECAMARAS, UN BAÑO. INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 4.92 M. CON ÁREA VERDE EN ACCESO DE LA MISMA FRACCIÓN DE TERRENO. AL NORESTE: EN 8.08M. CON ÁREA VERDE DE LA MISMA FRACCIÓN DE TERRENO. AL SURESTE: EN 4.92M. CON BARDA PERIMETRAL DE LA MISMA FRACCIÓN DEL TERRENO. AL SUROESTE: EN 8.08M. CON VVIENDA NUMERO 2, INDIVISO: 8.20% DEL VALOR TOTAL DEL CONDOMINIO. CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 72.86M2. SUPERFICIE DEL TERRENO: 255.00 M2 MAS 270.00 M2 ACUMULADOS DAN 525.00 M2. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO; 21 DE MAYO DE 2019.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 607-2/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FLORENTINO CRUZ HERNANDEZ, el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por autorización designada por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, Mediante Oficio Numero CJE/SGC/0917/2019, de fecha veintitrés de Mayo de dos mil diecinueve, señalo LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 102, DEL EDIFICIO 17, CONDOMINIO 10, DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO; con una superficie de 54.44 M2 (Cincuenta y cuatro Metros cuadrados cuarenta y cuatro centésimos); y las medidas y colindancias siguientes: NORESTE: En línea quebrada en seis tramos; un metro ochenta y cinco centímetros, un metro veinticinco centímetros, cinco metros veinte centímetros y un metro veinticinco centímetros, colinda con Edificio número cuatro, Área Común de por medio, un metro cinco centímetros y dos metros cuarenta y cinco centímetros, colinda con cubo de escaleras: AL SURESTE: En línea recta de cuatro metros ochenta centímetros, con muro medianero, colinda con Departamento numero ciento uno, Edificio numero diecisiete. AL SUROESTE.- En línea quebrada de tres tramos de un metro ochenta y cinco centímetros, ochenta centímetros y siete metros sesenta y cinco centímetros, colinda con estacionamiento área común de por medio. AL NOROESTE: En línea recta de cinco metros veinte centímetro, en dos segmentos, uno de tres metros veinte

centímetros, colinda con edificio numero dieciséis y dos metros colinda con área común. ABAJO.- Con terreno. ARRIBA: Con Departamento numero doscientos dos. Le corresponde a esta vivienda un Indiviso de 0.222222 % (cero punto dos, dos, dos, dos, dos, dos), en relación al Condominio general. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Diario el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los estrados del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre; sirve de base para el remate la cantidad de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; a 29 de Mayo de 2019.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 10/2015-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Ordinario Civil, promovido por Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad De Capital Variable, En Contra De Francisco Manuel Hernández Palomares, la Maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que a la letra dice.

Auto. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a quince de marzo del dos mil diecinueve.

"... Con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio

al referido demandado, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el "Despertar de la Costa", que se publica en este lugar, en la inteligencia que deberán mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días hábiles, que se computaran a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del edicto, comparezca ante este órgano Jurisdicción a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos, y de conformidad con el numeral 240 de dicho código Adjetivo del Estado, tendrá nueve días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas.

Preveniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, se tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, excepto la sentencia definitiva que se llegara a dictar, por así disponerlos los preceptos 151 fracción V y 257 fracciones I, II, III y V de la Legislación en comento..."

Notifíquese y Cúmplase. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Zihuatanejo, Gro., Mayo 13 del 2019.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

14 de Junio

1867. *Por considerar que se está planeando la fuga de Maximiliano, el General Mariano Escobedo expulsa de Querétaro a los ministros extranjeros: Baron de Lago, de Austria; Señor Hooricks, de Bélgica; Señor Curpatti, de Italia; Señor Forest, de Francia; así como a la Princesa de Salm Salm, de quien se tenían datos precisos de que trabajaba para tal fin.*

1867. *El Consejo de Guerra reunido en la Ciudad de Querétaro para juzgar a Maximiliano, Miramón y Mejía, después del juicio entablado en su contra, dictamina, a las trece horas, la sentencia de muerte, misma que habrá de cumplirse el día 19 de junio de este año.*
